135

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO Nº 10.866.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE Ø.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA CABO Iº ANGEL AVALOS.-

---

Nº 3.125.- S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 14 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº932/42, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 1º Angel Avalos, con Registro nº392 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº16 del 16 de Abril de 1942; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (Ø.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Cabo 1º Angel Avalos.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-